



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia: 110014003086 2020-00387 00

Tomando en consideración que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** de mínima cuantía a favor de **COOPERATIVA COCREDIMEL LIMITADA**, y en contra de **GUILLERMO ANTONIO ANGEL RODRÍGUEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$1'849.000, por concepto de 45 cuotas causadas y no pagadas, cada una por la suma de \$41.088¹, representadas en el título valor (Pagaré-Libranza No. 3348) adosado como báculo de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas mencionadas en el numeral anterior, causados desde la fecha en que cada instalamento se hizo exigible, esto es, desde el último día del mes de marzo de 2013, y así sucesivamente cada mes y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas, se resolverá en su momento procesal oportuno.

SURTIR la notificación de esta providencia a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima.

Téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar, que **HERNAN MELO RODRÍGUEZ** acude en causa propia, en su calidad de representante legal de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 058 de hoy

8 DE JULIO 2020

La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

¹ Se señala la cantidad de \$41.088 como valor de cada cuota, dado que se está reclamando la suma total de \$1.849.000, que de acuerdo al pagaré base de ejecución, corresponde a 45 cuotas mensuales, sin que pueda exceder el valor pretendido.